



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395 -2018-MDI

Independencia,

21 SET. 2018



VISTO, el Expediente Administrativo N° 14956-2018: Aprobación automática de la Solicitud de Reconsideración a la Resolución N° 145-2015-MDI, sobre Nulidad de Procedimiento de Expropiación por supuesta Causas de Necesidad Pública, planteado por LEONIDAS ORLANDO MOSQUERA VÁSQUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído de fecha 03/09/2018, la Oficina de Secretaria General, deriva a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 14956-2018 de fecha 03/09/2018, emitido por el administrativo Leonidas Orlando MOSQUERA VASQUEZ, en la cual solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobación automática de la solicitud de reconsideración a la Resolución De Alcaldía N° 145-2018-MDI de fecha 06/04/2018, sobre la nulidad del procedimiento de expropiación por supuesta expropiación de terreno por necesidad pública;

Que, los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en principio, nos remitiremos a lo establecido en el Artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Perú, que dispone que: "Toda persona tiene derecho a formular peticione, individuales o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 14956-2018 de fecha 03/09/2018, el administrativo Leonidas Orlando MOSQUERA VASQUEZ, solicita aprobación automática de la solicitud de reconsideración a la Resolución de Alcaldía N° 145-2018-MDI de fecha 06/04/2018, la nulidad del procedimiento de expropiación por supuesta expropiación de necesidad pública, bajo los siguientes argumentos: "**Primero.-** (...); con profunda extrañeza no he recibido respuesta alguna de la solicitud sobre Reconsideración a Resolución De Alcaldía N° 145-2018-MDI, la nulidad de expropiación por supuesta causas de necesidad pública, habiendo transcurrido el termino de ley 29060, Ley de Simplificación de Administrativa y la Ley N° 27444 y su Reglamento Vigente (...); asimismo de conformidad al Artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política del Estado, asimismo se ha vulnerado los Artículos 22° a 29° de la referida Constitución (...), por consiguiente ningún servidor público, no puede retener maliciosamente el trámite regular de una solicitud, so pretexto, que no es procedente menos aplicable la Ley del Silencio Administrativo; cuando en el fondo en este caso es totalmente aplicable y debe ser aprobada automáticamente (...); **Segundo.-** Mi persona tiene derecho de solicitar la aprobación automática del recurso de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395 -2018-MDI



reconsideración a la Resolución De Alcaldía N° 145-2018-MDI, resuelto erróneamente en el análisis, ya que el mismo no se ajusta a la verdad, pero es realmente increíble, que los funcionarios de la institución no cumplan con lo que establece la Ley, creando conflictos en materia administrativo, entiendo que debe existir un error, de esta forma pido a su despacho resuelva positivamente, antes de que se consuma y que se vulnere los alcances de los Artículos 22° a 29° de la Carta Magna y el Artículo 168° del C.P. inclusive estos hechos constituyen graves delitos, penalmente sancionables contra los responsables, reiterando de conformidad a los Arts. 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del D.L. N° 29060, concordante con los Arts. 31°, 31.2 y 32° del D.L. N° 27444 (...);



Que, ahora bien, lo manifestado por el administrativo Leonidas Orlando MOSQUERA VASQUEZ, de sus argumentos vertidos en el Primero y Segundo fundamento de su apelación los mismos se encuentran fuera de un contexto real y legal; siendo en principio que a través del DECRETO LEGISLATIVO N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley el Silencio Administrativo, por lo que, no resulta amparable la referida ley en el presente caso por encontrarse derogada; y de otro lado, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante INFORME LEGAL N° 620-2018-MDI/GAJ/KMMM de fecha 20/08/2018, en el punto 3.6 de la parte del Análisis Legal, señala: “De la revisión de los actuados se aprecia que la Resolución De Alcaldía N° 145-2018-MDI de fecha 06/04/2018, fue debidamente notificada toda vez que con fecha 15 de Abril del 2018 con la Notificación Pre – Aviso, obrantes a Fs. 148 se deja aviso al administrado Leonidas Orlando MOSQUERA VASQUEZ, que el personal de notificación retornara al día siguiente a efectos de notificarle el acto resolutorio antes referido, conforme se aprecia con la Constancia de Notificación de fecha 16/04/2018, obrante a Fs. 147, la misma que se dejó bajo puerta del bien inmueble ubicado en el Pasaje Yanacocha s/n – Sector Chua Bajo; en tanto que el recurso de reconsideración ha sido interpuesto con fecha 09 de mayo del 2018, es decir fuera del plazo indicado en el Artículo precitado; asimismo, en el punto 3.10 emite la siguiente opinión: “Que, se declare IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por Leonidas Orlando MOSQUERA VÁSQUEZ, contra la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2018-MDI de fecha 06/04/2018, expedida por la Oficina de Secretaria General de la MDI, en consecuencia, confirmese el referido acto resolutorio en todos sus extremos y ejecútese sanción impuesta”; y en su punto 3.11 “Que, se declare AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA”;



Que, en consecuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del INFORME LEGAL N° 620-2018-MDI/GAJ/KMMM de fecha 20/08/2018, ya emitió su pronunciamiento correspondiente sobre el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 145-2018-MDI, de fecha 06/04/2018; en el referido informe legal sé advirtió que el recurso fue interpuesto de forma extemporánea por lo que implicaba la aceptación tácita y el consentimiento del acto administrativo que se impugna contra la Resolución de Alcaldía N° 145-2018-MDI; en ese sentido, la Resolución materia de impugnación en cuestión ha quedado consentida y firme en la vía administrativa, adquiriendo la calidad de cosa decidida, sin lugar a impugnación alguna sobre el fondo, perdiendo el

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395 -2018-MDI

recurrente su derecho a articular cualquier recurso contra dicha resolución, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444; asimismo, es preciso señalar con el Informe legal en mención, se ha dado por agotado la vía administrativa, en mérito al Artículo 50° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por lo tanto, el INFORME LEGAL N° 620-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 20/08/2018, fue recepcionada el día 23/08/2018, por la Oficina de Secretaria General, conforme se aprecia con el sello de recepción en el cargo del referido informe legal; la misma que a la fecha debió haberse materializado en Resolución de Alcaldía, y haberse notificado a las partes, bajo responsabilidad de la Oficina de Secretaria General; de conformidad con los Artículos 20° Inc. 6) y 43° de la Ley N° 27972, debe emitirse la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 654-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 04SEPT.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre el fondo del petitorio, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Desarrollo Urbano y Rural, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Expediente Administrativo N° 14956-2018, de fecha 03SEPT.2018, incoado por el administrado Leonidas Orlando MOSQUERA VASQUEZ, sobre aprobación automática de la solicitud de reconsideración a la Resolución de Alcaldía N° 145-2018-MDI, de fecha 06ABR.2018, referente a la nulidad del procedimiento de expropiación por supuesta expropiación de necesidad pública, conforme a los argumentos expuestos en parte analítica de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a las partes conforme a las formalidades previstas en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE